



RESOLUCION EXENTA N°015/ **3945**

REF.: Revoca Empadronamiento a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "RIKKI – TIKKI - TAVI"**, ubicada en **12 NORTE N° 2065**, comuna de **MACUL**.

SANTIAGO, **04 AGO. 2010**

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 5286 de fecha 05 de Diciembre de 2006**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento **N° 978**, con una duración indefinida a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "RIKKI – TIKKI - TAVI"**, ubicada en **12 NORTE N° 2065**, de la comuna de **MACUL**, de la ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representada legalmente por la **SRA. ERIKA AHUMADA AHUMADA, RUT 12.232.083-9**, para una capacidad total autorizada de 52 párvulos distribuidos en los niveles: **Sala Cuna (16 lactantes) y Niveles Medios y Transición (36 Párvulos)**.
- 4.- Que, de acuerdo a fiscalización realizada, según consta en informe técnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 12 de Julio de 2010, se ha constatado lo siguiente:
 - Directora no se encontraba en el lugar en periodo de vacaciones, al parecer, ya que las Educadoras no sabían de ella.
 - No se tiene acceso a ningún documento, ni títulos ni contratos.
 - Sin Nutricionista asesora no se conoce el nombre, sin registro de Nutricionista, minutas del mes de abril que se repiten.



Dirección Regional Metropolitana
Subdirección técnica



- Manipuladora ingresa a las 10.00 hrs., Técnico en Párvulos preparan formular lácteas de los lactantes.
- Manipuladora no realiza cálculo de ingredientes ni pesa.
- Aspecto pedagógico, no hay planificaciones.
- Nivel Medio Menor no cuenta con Tineta y se lavan los niños en el lavamanos.
- Tobogán oxidado, sin protección a los costados.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 5286 DE FECHA 05 de Diciembre de 2006, A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "RIKKI – TIKKI - TAVI", CON DIRECCION EN 12 NORTE N° 2065, COMUNA DE MACUL, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SRA. ERIKA AHUMADA AHUMADA, POR NO CUMPLIR CON LA NORMATIVA VIGENTE.

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N° 978 que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



GUIDA ROJAS NORAMBUENA
Educadora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago

[Handwritten signature]
GRN/MTRD/EMBM/cv
Distribución
Interesada (o)
Vicepresidenta Ejecutiva
Fiscalía
Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI
Equipo Técnico Nacional
SIAC DIRNAC
SIAC DRM
Oficina Js. Is. Particulares
Dirección Regional del Semac
Dirección del Trabajo
ETT
Oficina de Partes